NOSOTROS: ROSA ESTER RIVERA FLORES, de años de edad, estudiante,
del domicilio de
Identidad número , y Número de
Identificación Tributaria
actuando en mi carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo
Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de
Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil
seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me
llamare: "LA CONTRATANTE" o "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte la señora
LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ, de maios de edad,
empresaria, del domicilio de establica , departamento de establica , portador de mi
Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria:
; quien actúo en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad CENTRO DE
SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar
DOÑO, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de de constante de c
Número de Identificación Tributaria
quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS,
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO:
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada suministrará a la AMST llantas para vehículos livianos, pesados y maquinaria de
; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare "LA CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada suministrará a la AMST llantas para vehículos livianos, pesados y maquinaria de terracería, II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LA
CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada suministrará a la AMST llantas para vehículos livianos, pesados y maquinaria de terracería, II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA: La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas
CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada suministrará a la AMST llantas para vehículos livianos, pesados y maquinaria de terracería, II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA: La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas del suministro solicitado, a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de esta
CONTRATADA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada suministrará a la AMST llantas para vehículos livianos, pesados y maquinaria de terracería, II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA: La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas

CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE. QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y TRES, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CUATRO. SESENTA Y SIETE, SETENTA, SETENTA Y DOS, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y SEIS, SETENTA Y OCHO, OCHENTA, OCHENTA Y UNO, OCHENTA Y DOS, OCHENTA Y CINCO, CIENTO NUEVE, CIENTO ONCE, CIENTO TRECE, CIENTO VEINTICUATRO, CIENTO VEINTISIETE Y CIENTO VEINTIOCHO; III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratada, c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS. V) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la contratada no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VI) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal. Debiendo la contratada modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan. VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12,345.00); precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y

Prestación de Servicios, el cual será pagado de acuerdo a lo suministrado a la municipalidad. Los pagos procederán al crédito de TREINTA DÍAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, para ello la contratada deberá presentar: acta de recepción del suministro recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno quion nueve, detallando los suministros entregados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de suministro sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. IX) LUGAR DE ENTREGA: La contratada realizará las entregas de forma parcial en la bodega institucional ubicada en el plantel de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, sobre la quinta calle Oriente y décima tercera Avenida Norte, costado Sur del centro Judicial "Jose Francisco Guerrero" Santa Tecla; según lo solicite el o la administrador (a) del contrato por medio de orden de pedido solicitadas vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; la entrega del suministro será dentro del plazo máximo de TRES DIAS HABILES, después de recibida la orden de pedido firmada y sellada por parte de él o la administrador (a) del contrato. Además el o la administrador (a) del contrato deberá levantar acta de recepción a complacencia del mismo. La municipalidad se reserva la facultad de recibir el producto objeto de este contrato si este no cumple con lo ofertado. X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratada deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad, por la cantidad de DOS

contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. XXII) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley. XXIII) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. XXIV) JURISDICCIÓN: Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. XXV) CLÁUSULA ESPECIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección

General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Municipalidad en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y La contratada,

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintiseis de agosto del año dos mil veintiuno.

F.

ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ

Apoderada Especial de la sociedad DOÑO, S.A. DE C.V.

SERVICIO

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y quince minutos del día veintiseis de agosto del año dos mil veintiuno.- Ante mí, SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ, Notario, del domicilio de comparecen los señores: ROSA

ESTER RIVERA FLORES, de años de edad, estudiante, del domicilio de
departamento de aquien no conozco pero identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
; actuando en su carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del
Concejo Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,
Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-
cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; a quien en adelante se le denominará
indistintamente: "LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte LILIANA
CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ, de años de edad, empresaria, del
domicilio de
por medio de su Documento Único de Identidad número
, con Número de Identificación Tributaria;
quien actúo en su calidad de Apoderada Especial de la
Sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se puede abreviar DOÑO, S.A. DE C.V., del domicilio de
departamento de con Número de Identificación Tributaria
2000 전 1000 전 1
; quien en lo sucesivo del presente
Access to the property of the
; quien en lo sucesivo del presente
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE
contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA
quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en
; quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS
contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El
; quien en lo sucesivo del presente contrato se denominara "LA CONTRATADA", ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene CONTRATO DE SUMINISTRO producto de la adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; realizado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS

municipalidad. Los pagos procederán al crédito de TREINTA DÍAS CALENDARIO, después 🎨 que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, para ello la contratada deberá presentar: acta de recepción del suministro recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, factura de consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los suministros entregados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de suministro sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: Del primero de los otorgantes: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la señora Rosa Ester Rivera Flores, fue electo Tercera Regidora Propietaria del concejo municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Acuerdo de Concejo Municipal número DOSCIENTOS CATORCE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Municipal, en el cual consta que se designó a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para suscribir los respectivos documentos de contratación por Libre Gestion con base a los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el articulo veintidós del RELACAP; y c) Razón de Adjudicación contenida en el CUADRO DE ANALISIS

DE OFERTAS, suscrito por el Licenciado Carlos Atilio Sanchez Portillo, Director General y Delegado por el Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en la cual consta que se adjudicó en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; del Segundo de los comparecientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Jose Ernesto Romero Ramos. por el señor Vicente Doño Ramirez, en su calidad de Administrador Unico Propietario y representante legal de la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DOÑO, S.A. DE C.V., a favor de la señora LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ, y en el cual consta que se le confirio facultades suficientes para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito bajo el Número SEIS, del Libro DOS MIL TREINTA Y CUATRO, del departamento de Documentos Mercantiles, que lleva el Registro de Comercio, el día ocho de febrero de dos mil veintiuno. En el referido instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la legitimidad de la personería con la que actua la segunda de las comparecientes; por lo que en la calidad indicada está facultada para otorgar actos como el presente. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser AUTÉNTICAS las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de dos hojas útiles y leído que se los hube integramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. DOY FE.

ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST LILIANA CAROLINA VALLADARES DE MENDEZ

Apoderada Especial de la sociedad

DOÑO, S.A. DE C.V.

SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ

NOTARIO

NOTARIO

PEDUBLICA

Página 10 de 10

F